

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Transferencia de los negocios de seguros europeos de Domestic & General Insurance Plc y Domestic & General Europe AG

Resumen del informe del perito independiente sobre el Programa

Introducción

Domestic & General Insurance Plc ("**DGI**") ha solicitado al Tribunal Supremo [High Court] de Inglaterra y Gales (el "**Tribunal Supremo [High Court]**") la transferencia de la totalidad de sus "**Negocios Europeos**", entendiéndose por estos sus negocios de seguros generales dentro del EEE (sin incluir ningún negocio en relación con el cual el estado del riesgo sea el Reino Unido), a Domestic & General Europe AG (la "**Transferencia Propuesta**"). Tras obtener la pertinente autorización para continuar llevando a cabo sus negocios de seguros, se procederá a volver a registrar dicha entidad bajo la denominación de Domestic & General Insurance Europe AG ("**DGIEU**"). DGI es una sociedad anónima de responsabilidad limitada [public limited company] y propiedad privada constituida en Inglaterra y Gales y perteneciente al grupo de empresas Domestic & General. DGIEU es una filial en propiedad absoluta de DGI registrada en Alemania que, en el momento de la Transferencia Propuesta, se autorizará pertinentemente para llevar a cabo negocios de seguros en Alemania y en otros estados miembros del EEE.

DGI ha nombrado "**Perito Independiente**" al Sr. Alex Marcuson, del despacho Marcuson Consulting Ltd, una función establecida en el artículo 109(2)(b) de la Ley de Mercados y Servicios Financieros [Financial Services and Markets Act] de 2000. En su calidad de Perito Independiente, este debe presentar ante el Tribunal Supremo [High Court] un informe sobre el efecto de la Transferencia Propuesta sobre los titulares de póliza de DGI y DGIEU (el "**Informe**"). El Sr. Marcuson es Miembro del Colegio Profesional de Actuarios del Reino Unido [Institute and Faculty of Actuaries]. Su nombramiento ha sido aprobado por la Prudential Regulation Authority del Reino Unido previa consulta con la Financial Conduct Authority de dicho país.

El Informe contiene las razones que subyacen a las conclusiones del informe del Sr. Marcuson, incluidas sus presuposiciones, una descripción del análisis detallado en el cual se sustenta su trabajo, una serie de limitaciones importantes para comprender las

conclusiones alcanzadas y una declaración de la finalidad del Informe y sus términos de uso. Estos materiales adicionales no se han incluido en este resumen.

Si bien el Sr. Marcuson tiene la certeza de que dicho resumen contiene una sinopsis adecuada del Informe, esto –por sí solo– podría no proporcionar una visión de conjunto completa. Por dicha razón, se recomienda a los interesados en conocer el análisis en virtud del cual el Sr. Marcuson ha llegado a sus conclusiones solicitar una copia del informe íntegro. Para obtener o descargar gratuitamente copias del informe, siga el procedimiento descrito en www.domesticandgeneral.com/PartVIITransfer.

Finalidad del Programa

En el informe se explica la opinión del Perito Independiente sobre la finalidad del Programa. El propósito es posibilitar que DGI garantice que los titulares de póliza de sus negocios europeos puedan disfrutar de continuidad en las coberturas de sus pólizas de seguros y permitir al Grupo D&G seguir realizando nuevos Negocios Europeos, incluso si las actuales autorizaciones de DGI dejasen de ser aplicables tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea (el "**Brexit**").

Descripción general de las acciones relacionadas con el Programa

El Perito Independiente ha elaborado un resumen de las acciones que se adoptarán en el marco del Programa:

1. Establecimiento de DGIEU, una nueva filial de propiedad absoluta de DGI domiciliada y autorizada en Alemania.
2. DGI aportará recursos propios a DGIEU a fin de que esta haga frente a sus requisitos de capital contables y prudenciales en el futuro inmediato.
3. DGI y DGIEU celebrarán un nuevo contrato legalmente vinculante en virtud del cual la mayoría de los pasivos por reclamaciones de seguros de DGIEU se devolverá a DGI, los cuales se encuadran dentro de la cartera de negocios sujetos a transferencia y las futuras suscripciones de DGIEU.
4. Transferencia de la totalidad de los Negocios Europeos de DGI a DGIEU, incluida la totalidad de sus activos y pasivos asociados.

Labor del Perito Independiente

El Perito Independiente ha examinado los términos del Programa y ha evaluado su impacto sobre la seguridad de los titulares de póliza de DGI con anterioridad a la

Transferencia Propuesta. Puesto que DGIEU no cuenta con titulares de póliza antes de la Transferencia Propuesta, no ha sido preciso tenerlos en cuenta.

A fin de alcanzar sus conclusiones, el Perito Independiente ha:

- Analizado los balances reales y/o proyectados de DGI y DGIEU, incluidas las reservas de seguros de cada sociedad;
- Analizado el método mediante el cual DGI y DGIEU han calculado sus requisitos de capital reales y/o proyectados y comparado los riesgos, requisitos de capital y recursos financieros disponibles de cada sociedad.
- Examinado la forma en que la Transferencia Propuesta afectará a cuestiones no financieras, incluidas: (i) la manera en la que se gestionan las sociedades y administran sus pólizas; y (ii) cualquier cambio en las salvaguardas legales y normativas que amparan a sus titulares de póliza; y
- Analizado las acciones de notificación y divulgación propuestas.

Resumen de hallazgos

La Transferencia Propuesta afecta únicamente a DGI, que es la única aseguradora del Grupo D&G. Puesto que los activos y pasivos van a transferirse a una filial de dominio absoluto, la Transferencia Propuesta no comporta, en esencia, cambio alguno sobre la posición financiera consolidada de DGI o el Grupo D&G.

Conclusiones – Impacto financiero de la Transferencia Propuesta sobre los titulares de póliza de DGI

A partir de su análisis, el Perito Independiente ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Tanto DGI como DGIEU serán capaces de hacer frente a sus requisitos de capital normativos; asimismo, la posibilidad de que sus titulares de póliza no vean íntegramente reembolsadas aquellas de sus reclamaciones que vayan venciendo es remota; y
- Es improbable que la Transferencia Propuesta tenga un efecto negativo sustancial sobre la posición financiera de los titulares de póliza de DGI.

Conclusiones – Efectos no financieros– Niveles de servicio

Sobre la base del análisis de las medidas propuestas por DGIEU para la administración de pólizas y la gestión de reclamaciones –y tras su debida comparación con las medidas de DGI que se encuentran actualmente– el Perito Independiente ha llegado a la conclusión de que el Programa no afectará a la administración de ninguno de los negocios sujetos a transferencia a DGIEU ni de aquellos otros que DGI conserve.

Conclusiones – Efectos no financieros– Consideraciones adicionales

El Perito Independiente ha identificado otros aspectos del Programa que comportan cambios notables para algunos de los titulares de póliza. Sin embargo, este no considera que , en general, vayan a tener un efecto negativo sustancial sobre los titulares de póliza.

1. Los titulares de póliza sujetos a transferencia de DGI a DGIEU perderán los derechos a protección que les amparan en virtud del Programa de Protección de Titulares de Póliza [Policyholder Protection Scheme] del Reino Unido, un mecanismo legal destinado a satisfacer las reclamaciones de individuos y pequeñas empresas en supuestos de insolvencia de aseguradoras radicadas en el Reino Unido. Solo las reclamaciones planteadas tras la fecha prevista en la cual tendrá lugar la Transferencia Propuesta perderán dicha protección. A tal efecto, el Perito Independiente señala que no existe un programa equivalente vigente en Alemania, pero que, en cualquier caso, la posibilidad de un impago de reclamaciones por parte DGIEU como resultado de una eventual insolvencia de dicha sociedad es remota.
2. DGIEU y DGI celebrarán un nuevo contrato legalmente vinculante en virtud del cual la mayoría de pasivos por reclamaciones de seguros de DGIEU se devolverá a DGI. El contrato incluirá disposiciones sobre la asignación de fondos a DGIEU a fin de que esta pueda satisfacer la reclamaciones previstas que deban abonarse en virtud del mismo. En caso de insolvencia de DGI, el contrato se resolverá teniendo esta última derechos limitados sobre los activos asignados a DGIEU. Si bien el impacto sobre los titulares de póliza individuales habría de determinarse en caso de darse dicho supuesto, el Perito Independiente tiene, por lo general, la certeza de que el contrato es adecuado y no brinda un trato favorable ni a los titulares de pólizas sujeto a transferencia ni a los no sujetos a transferencia.
3. El tercer cambio tiene que ver con la pérdida de acceso de determinados titulares de póliza sujetos a transferencia al servicio de resolución de disputas independiente del Reino Unido –el Servicio de Protección y Defensa de Usuarios del Sector Financiero del Reino Unido [Financial Ombudsman Service]– en caso de tener quejas relativas a la administración de su póliza o a la gestión de una reclamación. DGIEU ha confirmado que todos los titulares de póliza sujetos a transferencia optarán a las salvaguardas del Servicio de Protección de Usuarios

de Servicios Financieros de Alemania [Ombudsmann für Versicherungen] que, según las conclusiones del Perito Independiente, proporciona un mecanismo de reparación equivalente al del Servicio de Protección y Defensa de Usuarios del Sector Financiero del Reino Unido [Financial Ombudsman Service] en lo concerniente a los negocios que van a transferirse a DGIEU.

Sobre la base de este análisis, el Perito Independiente ha llegado a la conclusión de que, si bien la Transferencia Propuesta comporta una serie de cambios para los titulares de póliza en términos financieros, no considera que estos vayan a tener un efecto negativo sustancial sobre los mismos.

Conclusiones – Medidas de notificación y divulgación

Tras analizar las acciones de notificación y divulgación aplicables a todos los titulares de póliza afectados –incluidas las exenciones generales del requisito de notificar a determinados titulares de póliza solicitadas por DGI y las medidas previstas para compensar el efecto de dichas exenciones– el Perito Independiente las ha considerado correctas.

Informe complementario

El análisis que el Sr. Marcuson hace en su informe está basado en los materiales que se le han facilitado, incluidos los balances reales y proyectados, y en la información relativa a las posiciones contables de las sociedades a 31 de marzo de 2018. Además, este ha tenido en consideración los planes de negocio de DGI, incluidos sus importantes proyectos de transformación en curso. Puesto que la fecha de entrada en vigor propuesta del Programa es el [11] de marzo de 2019, el Perito Independiente revisará su análisis en un momento próximo a dicha fecha con el fin de confirmar que no se han producido cambios sustanciales en la posición analizada que pudieran afectar a su opinión general. Asimismo, se elaborará y emitirá un informe complementario que se pondrá a disposición del Tribunal Supremo [High Court] con anterioridad a la audiencia relativa a la solicitud de aprobación de la Transferencia Propuesta. Los interesados podrán descargar copias gratuitas del informe complementario desde www.domesticandgeneral.com/PartVIITransfer.